



## **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

RIF: G-20000110-0

Caracas, 03 de marzo de 2022

### **CIRCULAR**

El Banco Central de Venezuela, en función de lo establecido en los artículos 4, 10 y 17 del Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07/09/2018, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 19-05-01 de fecha 02/05/2019, informa a las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario, que el Directorio del Instituto, en su sesión N° 5.297 de fecha 03/03/2022, acordó que podrán solicitar mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Operaciones Cambiarias, unidad adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales del Ente Emisor, o mediante cualquier otro mecanismo que el Instituto establezca, autorización para proceder a la venta al Banco Central de Venezuela de sus posiciones acumuladas en divisas en efectivo producto de las operaciones realizadas bajo el mecanismo de mesas de cambio, hasta por el monto disponible al cierre de la semana anterior a la fecha de la solicitud de la venta.

Asimismo, acordó que la referida operación de venta de monedas extranjeras al Banco Central de Venezuela, no se computará a los efectos de la verificación del Índice de Intermediación Cambiaria previsto en la Resolución N° 19-05-02 de fecha 09/05/2019, ni tampoco servirá de base para el cálculo del tipo de cambio promedio ponderado publicado por el Instituto.

Las referidas ventas serán contabilizadas para la verificación del cumplimiento del límite prudencial sobre las disponibilidades netas en

moneda extranjera, contemplado en el numeral 1.2 de la Circular emanada del Instituto en fecha 21/05/2019.

Finalmente, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán registrar las mencionadas operaciones de venta en la plataforma habilitada por el Banco Central de Venezuela, para el envío de información sobre las operaciones de moneda extranjera pactadas a través de las mesas de cambio.

La presente Circular entrará en vigencia el 04 de marzo de 2022.

Atentamente,

**Joaquín M. Sánchez**  
**Vicepresidente de Operaciones Internacionales (E)**

PR